



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Sala Primera

Nº de recurso: 2919-2019

ASUNTO: Recurso de amparo electoral
promovido por don Gladys Acuña Machin

Excms. Srs.:

González Rivas
Ollero Tassara
Martínez-Vares García
Montoya Melgar
Balaguer Callejón

SOBRE: Sentencia del Juzgado de lo
Contencioso-administrativo núm. 1 de Las
Palmas de Gran Canarias procedimiento
electoral 150/19

En el asunto reseñado se tiene por recibido el precedente escrito del Procurador Sr. Caballero Ballesteros y la Sala acuerda no haber lugar a aclarar la providencia de 9 de mayo de 2019 por la que se inadmite el presente recurso de amparo por no concurrir los presupuestos legales para su válida interposición y toda vez que, contra las providencias de inadmisión de los recursos de amparo sólo cabe interponer recurso de súplica por el Ministerio Fiscal, quien ha dejado transcurrir el plazo sin efectuarlo, procede declarar firme la anterior providencia de inadmisión y decretar el archivo del presente recurso de amparo.

Madrid, a catorce de mayo de dos mil diecinueve

Lo que se notifica a Vd. por medio de la presente
EL SECRETARIO DE JUSTICIA

NOTIFICACIÓN.- VIA FAX se notifica la anterior resolución al Procurador/a **don/doña José Carlos Caballero Ballesteros -Nº de Colegiado: 371-EL**